

Av. El Sardinero S/N.
Santa María del Mar



Teléfono: 430-7669
www.stamariadelmar.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2014-MSMM

Santa María del Mar, 18 de febrero del 2014

Visto: el Memorando N°022-2014-SG-MSMM de fecha 17 de febrero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el art. 201 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "Los errores material o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, el artículo 201.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, refiere que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Memorando N° 022-2014-SG-MSMM la Secretaria General comunica que luego de ser notificada la Resolución N° 013-2014-MSMM, ha observado que el sello no coincide con la firma de la señora Alcaldesa.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 013-2014-MSMM de fecha 17 de enero del 2014 se declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesta por Corporación EW S.A.C. representado por su Gerente General contra la Resolución Directoral N°033-2013-DDU/MSMM de fecha 21.11.2013.

Que, mediante el Informe Legal N° 013-2014-OAJ-MSMM de fecha 18 de febrero de 2014 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la rectificación por error material debe darse por la forma y modalidad similar, es decir, mediante Resolución de Alcaldía.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2014-MSMM

Artículo 1°.- CORREGIR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 013-2014-MSMM de fecha 17 de enero del 2014, consignada que el sello no coincide con la firma de la titular del pliego:


DICE : Soledad Blanca Espino Manco - Secretaria General

DEBE DECIR : Viviana Roda Scheuch de Arias - Alcaldesa

Artículo 2°.- DISPONER que el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 013-2014-MSMM de fecha 17 de enero del 2014, se mantiene firme, no habiéndose alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución y la respectiva notificación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"
Viviana Arias
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA

